Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 1188 /2017 I.

30 JUN. 2017

VISTO:

El proceso de Contratación Directa N° 01/2017 de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 5 – Dirección del Jardín Botánico y Zoológico, denominado *"ADQUISICIÓN DE INSECTICIDAS Y FERTILIZANTES – ID N° 329.942;* y,

CONSIDERANDO:

QUE, en el Informe de Evaluación de fecha 16 de mayo de 2017, se expone:

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", elevamos a la máxima autoridad de la Institución el informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la CD N° 04/2.016 con ID N° 317.573 para la adquisición de equipos para combate de incendios.-

En ese sentido, primeramente resulta importante destacar que el comité de evaluación de ofertas se ha constituido por Resolución N° 669/2016 de fecha 9 de mayo del 2.016 de la Intendencia Municipal, que en su artículo 2° dispone: "Conformar, un Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 5 que se encargará de verificar, analizar, evaluar y calificar las ofertadas presentadas en los procesos de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa y Locación de Inmuebles, que realice la Unidad Operativa de contrataciones y elaborar un dictamen que sirva de base para la adjudicación, ajustado a la ley N° 2015/03, al Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y a los criterios establecidos en la modalidad que corresponda, el cual estará integrado por:

- *Director del Jardín Botánico y Zoológico.-*
- *Encargado de la UOC N° 5.-*

Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 64° del Decreto N° 21.909/03 pasamos a expresar cuanto sigue:

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS.

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 4 de mayo del 2.017 a las 10:00 hs., se ha procedido a la apertura de la siguiente oferta:

N°	Empresa	Precio Total (IVA incluido)
1	SOMAX	Gs. 191.100.000

En el referido acto de apertura NO SE HAN PRESENTADO OBSERVACIONES.-

2. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL.

Posteriormente se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta, respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del decreto N° 21.909/03 y demás disposiciones que rigen a las compras públicas, observándose lo siguiente:

DOCUMENTO	SOMAX
Formulario de Oferta	CUMPLE
Documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta.	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta.	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar.	CUMPLE

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN INTENDENCIA

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1188 - /2.017 I. 30 JUN. 2017

3. VERIFICACIÓN DE LOS PRECIOS DE LAS OFERTAS POR LAS FIRMAS PARTICIPANTES.

Luego de verificar que no existen correcciones aritméticas que realizar, el Comité de Evaluación de Ofertas procede a ubicar las ofertas que cumplen con la documentación básica de carácter sustancial, en orden numérico de menor a mayor según el siguiente cuadro:

Nº	Empresa	Precio Total (IVA incluido)
1	SOMAX	191.100.000

4. VERIFICACION DE LAS OFERTAS RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PBC.

Atendiendo a lo expuesto precedentemente, se procede a analizar a la oferta, presentada por la empresa SOMAX, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el PBC y condiciones referentes a:

(i) Capacidad legal
(ii) Capacidad técnica y experiencia; Especificaciones Técnicas.

El comité evaluador corroboró si el oferente se encuentra dentro de los incisos a y b del Artículo 40 de la ley 2051/03 tomando como recomendación la resolución DNCP 849/15:

Nº	Nombre y Apellido	Cédula de identidad Nº	SINARH
1	Derlis René Segovia Enciso	1.198.959	No presenta registros

Según se observa el oferente, no se encuentra dentro del Registro de la Secretaria de la Función Pública ni del SINARH, por esta razón, el comité continúa con la evaluación de la citada empresa, concluyendo que esta CUMPLE.

4.1. Verificación de los documentos legales requeridos en el PBC:

Documentos legales. Oferentes Individuales. Personas Físicas.	SOMAX
a) Fotocopia simple de la cédula tributaria (Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC).	CUMPLE
b) Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	CUMPLE
c) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE
d) Autorización del fabricante conforme al formulario incluido en la Sección VI para importadores y distribuidores de los bienes ofrecidos.	CUMPLE
e) Para los Fabricantes, Declaración Jurada de poseer la capacidad de producción para proveer la cantidad ofertada en el tiempo solicitado.-	No aplica
f) Para los representantes o distribuidores, Declaración Jurada de poseer la capacidad de suministro en cantidad y tiempo solicitado.-	CUMPLE
Cualquier otro documento adicional requerido.	SOMAX
g) Balance General y Estado de Resultado de los años 2013 al 2015.	CUMPLE

Se ha procedido a solicitar a la empresa SOMAX la presentación de la Autorización del fabricante, solicitada en el punto Nº 12 de la carta de invitación a los oferentes mediante la NOTA UOC 5 Nº 11/2.017 fecha 5 de Mayo del 2.017, dicha solicitud es respondida satisfactoriamente y los documentos son entregados por parte de la empresa. ///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1188 /2.017 I. 30 JUN. 2017

4.2. Verificación de la experiencia y capacidad técnica.

De conformidad a lo establecido en el apartado b (Requisitos para la calificación posterior) de la Sección II, se ha procedido a analizar la experiencia y capacidad técnica presentada por la firma SOMAX, constatándose el siguiente análisis:

REQUISITOS	SOMAX
Experiencia:	N/A
Capacidad Técnica: Declaración Jurada de poseer capacidad de suministro en cantidad y tiempo solicitado.	CUMPLE

Se ha procedido a solicitar a la empresa SOMAX, la presentación de la declaración Jurada de poseer capacidad de suministro en tiempo y forma solicitado en el apartado C del punto Nº 20 de la carta de invitación mediante la NOTA UOC Nº 11/2.017, la solicitud es respondida y los documentos son entregados satisfactoriamente por parte d la empresa.-

4.3. Verificación de la capacidad financiera.

De conformidad a lo establecido en el apartado b (Requisitos para la calificación posterior) de la Sección II, se ha procedido a analizar la capacidad financiera presentada por la firma SOMAX, constatándose el siguiente análisis:

Liquidez: activo corriente / pasivo corriente Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los años (2013, 2014 y 2015).	CUMPLE 1,36
Endeudamiento: pasivo total / activo total No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los años (2013, 2014 y 2015).	CUMPLE 0,19
Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. El promedio en los años (2013, 2014 y 2015), no deberá ser negativo.	CUMPLE 8,22

4.4. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INDICADAS EN LA SECCIÓN III DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.-

De conformidad a lo establecido en la SECCIÓN III del Pliego de Bases y condiciones se ha procedido a verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas ofertadas por la firma SOMAX, concluyéndose que la misma CUMPLE.-

4.5. ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS.-

Se ha procedido a solicitar a la firma SOMAX el desglose de los precios ofertados, dando cumplimiento a la Resolución DNCP Nº 956/16, Resolución DNCP Nº 1.173/16 y el art. 135 de la Ley de Presupuesto General de la Nación, por medio de la NOTA UOC 5 Nº 11/2.017, ya que alguno precios no se encuentran dentro de los márgenes establecidos según el siguiente detalle:

Por encima del 20%	Ítem Nº: 4,5,6,8,9,10,12,13,14,15

El desglose de precios es entregado en el tiempo establecido justificando satisfactoriamente todos y cada uno de los precios por lo que CUMPLE.-

5. SITUACIÓN DE HECHO.

Actualmente las praderas del Jardín Botánico inclusive el área del Zoológico se encuentran bajo la invasión de Hormigas cortadoras en gran parte de la superficie, y gran cantidad de los árboles se encuentran infestados de termitas, que con el correr de los días van deteriorando la flora de este predio, siendo a la vez un peligro para los visitantes, por lo que impera la necesidad de hacerse con los insumos necesarios para combatir dicha plagas.

///...

85 (ochenta y cinco)

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1188 /2.017 I. 30 JUN. 2017

Se cuenta con antecedentes del año 2.016 en el que la Unidad Operativa de contrataciones Nº 5 ha llamado a licitación, para la adquisición de insecticidas y fertilizantes teniendo que declarar desierta la misma, ya que la única oferta presentada (luego de la prorroga a la fecha de apertura) no contaba con los requerimientos necesarios para una adjudicación.-

6. DERECHO.

Artículo 34º de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

"Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"

Los Artículos 2º y 3º de la Resolución DNCP Nº 522/2.015:

"Disponer que en las contrataciones directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley Nº 2051/03."

"Establecer que la adjudicación de los procesos de contratación directa, realizada al amparo de lo dispuesto en el Art. 34 Inc. "c" de la Ley 2051/03 sin contar con el número mínimo de ofertas requerido y cuya fecha límite de entrega y apertura de ofertas no haya sido prorrogada, deberá estar debidamente justificada.-

7. RECOMENDACIÓN.

Por tanto, y en atención a las situaciones de hecho y derecho expuestas precedentemente y al establecido en el Art. 299º del Decreto Reglamentario Nº 6715/2.017, este Comité Evaluador recomienda la ADJUDICACIÓN a la firma SOMAX, por un monto de Gs 139.982.000 (ciento treinta y nueve millones novecientos ochenta y dos mil), según se detalla en el siguiente cuadro, con las disminuciones de cantidades inicialmente requeridas en la carta de invitación por disponibilidad presupuestaria.

Ítem	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total IVA incluido
1	10171604-009	Fertilizante químico	Unidad	25	350.000	8.750.000
2	10171604-009	Fertilizante químico	Unidad	25	350.000	8.750.000
3	10171604-004	Fertilizante foliar	Unidad	10	400.000	4.000.000
4	101716 04-004	Fertilizante foliar	Unidad	10	200.000	2.000.000
5	101716 04-003	Cal agrícola	Unidad	135	100.000	13.500.000
6	101716 04-003	Cal agrícola	Unidad	130	100.000	13.000.000
7	10171604-010	Fertilizante urea	Unidad	50	300.000	15.000.000
8	10191509-019	Cipermetrina	Unidad	35	400.000	14.000.000
9	10191509-051	Diclorvos Liquido	Unidad	40	160.000	6.400.000
10	10191509-005	Hormiguicida granulado	Unidad	1099	40.000	43.960.000
11	10191509-059	Streptomicina + Oxitetraciclina +Cobre Polvo Mojable	Unidad	49	48.000	2.352.000
12	10171702-007	Carbendacim	Unidad	9	230.000	2.070.000
13	10171702-003	Mancozeb polvo	Unidad	10	130.000	1.300.000

86 (ochenta y seis)

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1188- /2.017 I. 30 JUN. 2017

14	10171701-004	Glifosato liquido	Unidad	5	500.000	2.500.000
15	10171702-004	Oxicloruro de cobre polvo	Unidad	10	120.000	1.200.000
16	10191509-057	Fosfuro de Aluminio tableta	Unidad	3	400.000	1.200.000
TOTAL GENERAL:						139.982.000.

QUE, por Dictamen N° 7454, de fecha 22 de junio de 2017, firmado por las Abogadas Claudine Duarte y María Belén Daguerre, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en la parte conclusiva expresan: "*En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, esta Asesoría Jurídica entiende que en el presente procedimiento de contratación (Adquisición de Insecticidas y Fertilizantes") se ha procedido conforme a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" para la modalidad utilizada, por lo que la presente recomendación de adjudicación a la empresa Somax de Derlis Segovia, RUC N° 1198959-9 realizada por el Comité de Evaluación, deberá ser elevada a consideración del Señor Intendente, de conformidad a los articulos 26°, 27° y 34° de la citada normativa, debiendo la Unidad Operativa de Contrataciones N° 5 realizar las comunicaciones de rigor notificando oportunamente el resultado y asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación*".

QUE, atendiendo las consideraciones expuestas, corresponde proceder a la adjudicación, por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **ADJUDICAR,** el proceso de Contratación Directa N° 01/17 de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 5 – Dirección del Jardín Botánico y Zoológico, denominado *"ADQUISICIÓN DE INSECTICIDAS Y FERTILIZANTES" – ID N° 329.942*, a la empresa SOMAX de Derlis Segovia, con RUC N° 1198959-9, por el monto total de Gs. 139.982.000. (Guaraníes ciento treinta y nueve millones novecientos ochenta y dos mil) IVA incluido, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2°. **LA** Dirección de Hacienda imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.

Art. 3°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN INTENDENCIA

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal